**P.O. 308/15**

**Demandante: SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOVÍA A-4 MADRID, S.A.**

**Demandado: MINISTERIO DE FOMENTO**

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

**D. JUAN BOSCO HORNEDO MUGUIRO**, Procurador de los Tribunales y de la entidad mercantil **Sociedad Concesionaria Autovía A-4 Madrid, S.A**., tal y como consta debidamente acreditado en autos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

1. Que la Sociedad Concesionaria Autovía A-4 Madrid, S.A (en adelante “**la Sociedad Concesionaria**”), es titular del “*Contrato de concesión de obras públicas para la conservación y explotación de la autovía A-4 del P.K. 3,78 al 67,50. Tramo: Madrid – p.k. 67,5 (R-4)*” (“**la Concesión**”).
2. Que durante las mensualidades de noviembre y diciembre de 2014, y enero de 2015, la Administración ha aplicado indebidamente deducciones por importe de 4.000.000 euros derivadas de los indicadores “I18.Seguridad Vial. Índice de Peligrosidad” e “I19.Seguridad Vial. Índice de Mortalidad” (“**indicadores de seguridad vial**”) correspondientes al año 2013, sin acto administrativo que lo respalde.
3. Ante cada uno de los impagos derivados de esa aplicación indebida de los indicadores de seguridad vial correspondientes al año 2013, la Sociedad Concesionaria formuló las siguientes reclamaciones ante el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento:

* Solicitud de pago de la cantidad íntegra que corresponde a la Sociedad Concesionaria en concepto de retribución de la mensualidad de noviembre de 2014, presentada con fecha 19 de enero de 2015.
* Solicitud de pago de la cantidad íntegra que corresponde a la Sociedad Concesionaria en concepto de retribución de la mensualidad de diciembre de 2014, presentada con fecha 27 de febrero de 2015.
* Solicitud de pago de la cantidad íntegra que corresponde a la Sociedad Concesionaria en concepto de retribución de la mensualidad de enero de 2015, presentada con fecha 23 de marzo de 2015.

1. Una vez transcurrido el plazo de tres meses que establecía el art. 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), desde que con fechas 19 de enero, 27 de febrero y 23 de marzo de 2015 tuvieran entrada en el registro del Ministerio de Fomento las reclamaciones de esta Sociedad Concesionaria, sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entendieron presuntamente desestimadas.

Así, con fecha 26 de junio de 2015, mi representada interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo frente:

* 1. La desestimación presunta de las reclamaciones por ella formuladas ante el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento con fechas 19 de enero, 27 de febrero y 23 de marzo de 2015 como consecuencia de la aplicación indebida de deducciones derivadas de los indicadores de seguridad vial correspondientes al año 2013 sobre las certificaciones de noviembre y diciembre de 2014, y enero de 2015, respectivamente.

Dicho recurso es el que se sustancia en el marco del presente procedimiento ordinario.

1. Que con fecha 3 de noviembre de 2016 le ha sido notificada a esta parte la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 19 de octubre de 2016, notificada el 3 de noviembre siguiente, por la que se resuelven las incidencias relativas “*a las disconformidades descritas en las actas de liquidación anuales respecto a la aplicación de los indicadores I18 e I19 en el Contrato de Concesión de la Autovía A-4 del P.K. 3,78 al 67,50. Tramo: Madrid – P.K. 67,5 (R-4)”.*

Se acompaña, como **DOCUMENTO NÚMERO 1** copia de la resolución.

1. Que a la vista del contenido de la citada resolución y de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, “**LJCA**”), esta parte solicita la **ampliación del recurso contencioso-administrativo interpuesto con fecha 26 de junio de 2015 a la referida resolución de 19 de octubre siguiente**.
2. Se acompaña asimismo, como **DOCUMENTO NÚMERO 2**, certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Sociedad Concesionaria Autovía A-4 Madrid, S.A. por el que se autoriza la interposición de recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución de 19 de octubre de 2016.

En su virtud,

**SUPLICO**, que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y sus copias, se sirva en admitirlo y, en su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 45 y 36.1 LJCA, tenga por interpuesta **AMPLIACIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** frente a la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 19 de octubre de 2016, notificada el 3 de noviembre siguiente, por la que se resuelven las incidencias relativas “*a las disconformidades descritas en las actas de liquidación anuales respecto a la aplicación de los indicadores I18 e I19 en el Contrato de Concesión de la Autovía A-4 del P.K. 3,78 al 67,50. Tramo: Madrid – P.K. 67,5 (R-4)”.*

Por ser Justicia que pido en Madrid, a 8 de noviembre de 2016.

Nicolás González-Deleito Juan Bosco Hornedo Muguiro

Letrado Procurador